

AUTO N° 083 09 SEP 2019

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra algunos(as) integrantes de la Junta de Acción Comunal del Barrio Visión de Colombia de la Localidad 8, Kennedy, de la ciudad de Bogotá, D.C.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN  
COMUNAL -IDPAC-**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., en los artículos 2.3.2.2.6. y 2.3.2.2.12. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 del 26 de mayo de 2015 (compilatorio de los decretos 2350 de 2003 y 890 de 2008), procede a dar apertura de investigación y formular cargos contra la **Junta de Acción Comunal del Barrio Visión de Colombia de la Localidad 8, Kennedy de la ciudad de Bogotá, D.C.**, y contra algunos(as) de sus integrantes,

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Auto 74 del 22 de noviembre de 2018 (folio 9) la Subdirección de Asuntos Comunales del IDPAC ordenó realizar acciones de inspección, vigilancia y control a la **Junta de Acción Comunal del Barrio Visión de Colombia de la Localidad 8, Kennedy, de la ciudad de Bogotá, D.C.**
2. Que mediante comunicación interna SAC/3820/2019, con radicado 2019IE5780 de 2019 (folio 1), la Subdirección de Asuntos Comunales remitió a la Oficina Asesora Jurídica del IDPAC el informe de inspección, vigilancia y control respecto de las diligencias adelantadas en la **Junta de Acción Comunal del Barrio Visión de Colombia de la Localidad 8, Kennedy, de la ciudad de Bogotá, D.C.**
3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.12. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 de 2015, si de las diligencias preliminares practicadas se concluye que existe mérito para adelantar investigación, la entidad estatal que ejerce funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales, ordenará mediante auto motivado apertura de investigación, que deberá determinar en forma objetiva y ordenada los cargos a formular, señalando en cada caso las disposiciones legales y/o reglamentarias que se consideren infringidas.
4. Que según lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.6. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 del 26 de mayo de 2015: *"En ejercicio de las facultades que otorga el artículo 50 y demás normas de la Ley 743 de 2002, la investigación administrativa consiguiente y la aplicación de la sanción que corresponda será competencia de la respectiva dependencia estatal de*

Página 1 de 6

AUTO N° 083 09 SEP 2019

**Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra algunos(as) integrantes de la Junta de Acción Comunal del Barrio Visión de Colombia de la Localidad 8, Kennedy, de la ciudad de Bogotá, D.C.**

*inspección, control y vigilancia, de conformidad con el procedimiento previsto en este Capítulo, en concordancia con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”*

5. Que de conformidad con el artículo 2.3.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 de 2015, de acuerdo con los hechos investigados y teniendo en cuenta las competencias y procedimientos establecidos en la ley y/o estatutos de los organismos de acción comunal, la autoridad de inspección, vigilancia y control podrá imponer las siguientes sanciones, de acuerdo a la gravedad de las conductas:

- a) Suspensión del afiliado y/o dignatario hasta por el término de 12 meses;
- b) Desafiliación del organismo de acción comunal hasta por el término de 24 meses;
- c) Suspensión temporal de dignatarios de organismos de acción comunal, hasta tanto se conozcan los resultados definitivos de las acciones instauradas, cuando se presenten las situaciones contempladas en el artículo 50 de la Ley 743 de 2002;
- d) Suspensión de la personería jurídica hasta por un término de 6 meses, el cual podrá ser prorrogado por igual término y por una sola vez;
- e) Cancelación de la personería jurídica;
- f) Congelación de fondos.

6. Que de conformidad con las diligencias preliminares surtidas por la Subdirección de Asuntos Comunales, y con fundamento en los documentos que integran el **Expediente OJ-3731** dispuesto por la Oficina Asesora Jurídica para dar curso a la presente actuación administrativa, se determinó que existe mérito para dar apertura de investigación y formulación de cargos, así:

**6.1. Contra Ricardo Pardo, identificado con cédula de ciudadanía 3023028, presidente de la Junta de Acción Comunal durante parte del periodo 2016-2020:**

**Cargo formulado:** incurrir, presuntamente, en conducta contraria al régimen de acción comunal colombiano, a título de culpa así:

- a) No remitir a la entidad de inspección, vigilancia y control la información requerida mediante Resolución IDPAC 083 del 8 de marzo de 2017 (modificada por las resoluciones 136, 229 y 330 de 2017 de la misma entidad), lo que constituiría violación del literal b. del artículo 24 de la Ley 743 de 2002.
- b) No convocar a asamblea general de afiliados y de junta directiva, ni ejecutar las decisiones del máximo órgano lo que constituiría violación de los numerales 2 y 7 del artículo 49 de los



AUTO N° 083 09 SEP 2019

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra algunos(as) integrantes de la Junta de Acción Comunal del Barrio Visión de Colombia de la Localidad 8, Kennedy, de la ciudad de Bogotá, D.C.

estatutos de la Junta de Acción Comunal. También estaría desconociendo el deber de cumplir con lo establecido en el literal b. del artículo 24 de la Ley 743 de 2002.

- c) No rendir informes ante la Asamblea General de Afiliados lo que constituiría violación del numeral 8 del artículo 49 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal.
- d) No cuenta con la firma del tesorero para la firma de cheques, documentos y ordenes de pagos lo que constituiría violación del numeral 11 del artículo 49 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal.

**6.2. Contra Edgar Castillo, identificado con cédula de ciudadanía 79.709.607, Vicepresidente de la Junta de Acción Comunal durante el periodo 2016-2020.**

**Cargo formulado:** incurrir, presuntamente, en conducta contraria al régimen de acción comunal colombiano, así:

No ejercer las funciones del cargo para el cual fue elegido, toda vez que no se observa documentación alguna relacionada con su gestión, lo que constituiría violación, a título de culpa, del artículo 50, numerales 1 a 7, de los estatutos de la Junta de Acción Comunal. También estaría desconociendo el deber de cumplir los estatutos de la JAC contemplado en el literal b. del artículo 24 de la Ley 743 de 2002.

**6.3. Contra Claudia Rozo Rozo, identificada con el documento 1016053102, Secretaria de la Junta de Acción Comunal durante parte del periodo 2016-2020.**

**Cargo formulado:** incurrir, presuntamente, en conducta contraria al régimen de acción comunal colombiano, así:

No ejercer las funciones del cargo para el cual fue elegido, toda vez que no se observa documentación alguna relacionada con su gestión, lo que constituiría violación, a título de culpa, del artículo 52, numerales 1 a 16, de los estatutos de la Junta de Acción Comunal. También estaría desconociendo el deber de cumplir los estatutos de la JAC contemplado en el literal b. del artículo 24 de la Ley 743 de 2002.

**6.4. Contra Hugo López, identificado con cédula de ciudadanía 79.060.401, Tesorero de la Junta de Acción Comunal durante parte del periodo 2016-2020.**

AUTO N° 083 09 SEP 2019

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra algunos(as) integrantes de la Junta de Acción Comunal del Barrio Visión de Colombia de la Localidad 8, Kennedy, de la ciudad de Bogotá, D.C.

**Cargo formulado:** incurrir, presuntamente, en conducta contraria al régimen de acción comunal colombiano, a título de culpa así:

- No tener la custodia y cuidado de los bienes de la Junta, lo que constituiría violación del numeral 1 del artículo 51 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal.
- No llevar los libros de contabilidad, caja general, bancos, caja menor e inventarios lo que constituiría violación del numeral 4 del artículo 51 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal.
- No presentación de informes ante la Asamblea General de Afiliados. Lo que constituiría violación del numeral 7 del artículo 51 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal. El incumplimiento de los numerales antes descritos también estaría desconociendo el deber de cumplir con lo establecido en el literal b. del artículo 24 de la Ley 743 de 2002.

**6.5. Contra Oscar Alberto Paez, identificado con cédula de ciudadanía 80798666, fiscal de la Junta de Acción Comunal durante el periodo 2016-2020:**

**Cargo formulado:** incurrir, presuntamente, en conductas contrarias al régimen de acción comunal colombiano, a título de culpa en razón a que no cumplió con sus funciones, como se enuncia en el informe de IVC : *"Teniendo en cuenta que no se presentaron los informes relacionados con antelación, no se pudo evidenciar la revisión trimestral de los libros, así como las firmas por parte de este dignatario en los comprobantes de ingresos y egresos..."* a su vez que no se observa documentación alguna relacionada con su gestión, lo que constituiría violación al artículo 56, numerales 1 a 10 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal, que consagra las funciones que debe cumplir. Vulneraría también el literal b del artículo 24 de la Ley 743 de 2002 que impone el deber de cumplir los estatutos de la organización.

**6.6. Contra Ricardo Pardo, Presidente, identificado con cédula de ciudadanía 3023028, Edgar Castillo, Vicepresidente, identificado con cédula de ciudadanía 79.709.607, Claudia Rozo Rozo, Secretaria, identificada con cédula de ciudadanía 1016053102, Hugo López, Tesorero, identificado con cédula de ciudadanía 79.060.401, Eder Ducuara Moreno, Delegado Asociación (1), identificado con cédula de ciudadanía 79278066, Martha Cárdenas Pinzón, Delegado Asociación (2), identificada con cédula de ciudadanía 51892835, Gustavo Giraldo, Delegado Asociación (3), identificado con cédula de ciudadanía 3135389688, Orlando Acosta, Coordinador de la Comisión de Seguridad, identificado con cédula de ciudadanía 3213769, José Ramírez, Coordinador de la Comisión de Obras, identificado con cédula de ciudadanía 17081046, Aldo Misael Tejedor, Coordinador de la Comisión de Deportes, identificado con cédula de ciudadanía 79963350, integrantes de la Junta Directiva del periodo 2016 a 2020.**

Página 4 de 6

AUTO N° 083

09 SEP 2019

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra algunos(as) integrantes de la Junta de Acción Comunal del Barrio Visión de Colombia de la Localidad 8, Kennedy, de la ciudad de Bogotá, D.C.

**Cargo formulado:** No elaborar el presupuesto de ingresos y de gastos de la junta para un periodo anual, el cual debe ser aprobado en Asamblea General y no rendir informe general de las actividades a la Asamblea General de Afiliados. Con los anteriores presuntos comportamientos, imputados a título de culpa, los(as) investigados(as) estarían incurso(s) en violación a los literales m y l del artículo 45 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal del Barrio Visión de Colombia.

En mérito de lo expuesto, el Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR** investigación contra ; **1-) Ricardo Pardo**, identificado con cédula de ciudadanía 3023028, presidente, **2-) Edgar Castillo**, identificado con cédula de ciudadanía 79709607, Vicepresidente, **3-) Claudia Rozo Rozo**, identificada con cédula de ciudadanía 1016053102, Secretaria, **4-) Hugo López**, identificado con cédula de ciudadanía 79060401, Tesorero, **5-) Oscar Alberto Paez**, identificado con cédula de ciudadanía 80798666, Fiscal, **6-) Eder Ducuara Moreno**, Delegado Asociación (1), identificado con cédula de ciudadanía 79278066, **7-) Martha Cardenas Pinzón**, Delegado Asociación (2), identificada con cédula de ciudadanía 51892835, **8-) Gustavo Giraldo**, Delegado Asociación (3), identificado con cédula de ciudadanía 3135389688, **9-) Orlando Acosta**, Coordinador de la Comisión de Seguridad, identificado con cédula de ciudadanía 3213769, **10-) José Ramírez**, Coordinador de la Comisión de Obras, identificado con cédula de ciudadanía 17081046, **11-) Aldo Misael Tejedor**, Coordinador de la Comisión de Deportes, identificado con cédula de ciudadanía 79963350.

**ARTÍCULO SEGUNDO: FORMULAR** en contra de los(as) investigados(as), respectivamente, los cargos a que hacen referencia los numerales 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5 y 6.6 de los considerandos del presente auto.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, conforme al parágrafo del artículo 2.3.2.2.12 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 de 2015, la presentación de descargos en forma escrita, por parte de los(as) investigado(as), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación del presente auto.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** el contenido del presente auto a los(as) investigado(as), según lo establecido en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), para que ejerzan el derecho de contradicción y defensa, lo que

Página 5 de 6

AUTO N° 083 09 SEP 2019

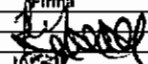
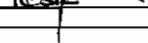

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra algunos(as) integrantes de la Junta de Acción Comunal del Barrio Visión de Colombia de la Localidad 8, Kennedy, de la ciudad de Bogotá, D.C.

incluye el derecho a revisar el expediente, solicitar y aportar pruebas. Adviértaseles que pueden nombrar defensor para que los represente en el curso de las diligencias y que contra el presente auto no proceden recursos.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., el día 09 SEP 2019

  
**ANTONIO HERNÁNDEZ LLAMAS**  
Director General -IDPAC-

Funcionario/Contratista	Nombre completo y cargo	Firma	Fecha
Elaboró	Elsy Yanive Alba Vargas		25-07-2019
Revisó	Marcela Marín Moreno		25-07-2019
Aprobó	Ingrid Carolina Silva Rodríguez		25-07-2019
Expediente	OJ-3731, código JAC 8166		
Anexos	0		